



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las 16:11 horas, del día 28 de noviembre de dos mil veinticuatro, en la Sala de Juntas de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, ubicada en el edificio sede del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con domicilio en Aldama y Mina sin número, primer piso, ala oriente, colonia Buenavista, estando presentes, **Erick Castillo Sánchez**, Asesor Enlace con Gobierno y Presidente e Integrante del Comité de Transparencia; **Erick Herrera Martell**, Titular de la Unidad Departamental de Transparencia, Secretario Técnico e Integrante del Comité de Transparencia; **Marcia Rueda Hernández**, Jefa de Unidad Departamental de Civil, Penal Laboral y Rescisión de Contratos, suplente de la Directora General Jurídica y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Valeria Monserrat Trejo Jaime**, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia, **José Fernando Beltrán Casillas**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Invitado Permanente del Comité de Transparencia; **Emmanuel Eli Gómez Cano**, Jefe de la Unidad Departamental de Prensa, suplente del Director de Comunicación Social e Invitado del Comité de Transparencia, **Ivonne García García**, Subdirectora de Asuntos Laborales y Movimientos de Personal e invitada del Comité de Transparencia, a efecto de celebrar la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este órgano colegiado del ejercicio 2024.

**I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, dicho orden del día fue aprobado con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control.

**II. DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA, ASÍ COMO CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió a la presentación de la Declaración de Inexistencia, así como clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, respecto al Incumplimiento a la Resolución dictado en el Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1213/2023**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074323000074**, a través del cual se consideró.

*“Se estima que el sujeto obligado INCUMPLE con lo ordenado en la citada resolución; lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:*



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

- No acreditó realizar la búsqueda exhaustiva de la información en todas las unidades administrativas instruidas por el Pleno de este órgano garante, ya que faltó requerir a la Subdirección de Recursos Materiales y a la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones; para que se pronuncien respecto de los requerimientos de su competencia.
- En sus oficios de respuesta se alude a la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Audiovisuales como la unidad administrativa competente para detentar la información respecto de los lugares y fechas donde se entregó la revista de interés del particular, sin que esta haya sido requerida.
- No se omite referir que, ante la inexistencia de algún documento que deba formar parte del expediente de los servidores públicos, no basta informar dicha situación, sino que deberá realizarse la declaratoria formal de inexistencia de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia, en especial, cubrir todos los puntos del artículo 217 de dicha Ley." (sic)

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene desatacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323000074**, requirió lo siguiente:

"solicitamos a usted la información pública de la revista No.3 que usted realizo, para que explique lo siguiente:

- Explique cuál es la partida presupuestal que se usó para pagar los 10,000 ejemplares, y quien es el funcionario público, que firmo de autorizado para usar el dinero público de esta partida en la revista.
- Costo total por realizar la revista No. 3
- Lugares y fechas donde se entregó la revista No.3. (anexe firmas de recibido de cada lugar)
- Anexe copia del pago, (cheque, pago en efectivo, transferencia u otra forma de pago) realizada a la imprenta o empresa encargada de la impresión por las 10,000 Revistas.
- Anexe copia del contrato realizado por ustedes con la imprenta o empresa encargada de realizar la revista.
- Anexe copia del registro de Indautor que estaba en trámite.
- Explique si la impresión de la Revista fue asignada por concurso público o por adjudicación directa, a la imprenta o empresa encargada de la impresión, si se realizó en



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

concurso público o licitación abierta, favor de anexar la convocatoria con fechas y donde fue exhibida la convocatoria.

- En caso de presumir una donación, anexe copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de marzo del 2022 de Norma Patiño Villalobos, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de marzo del 2022 de Carlos Velasco, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de marzo del 2022 de Giovanna C. García Márquez, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de marzo del 2022 de Juan V. Martínez Castillo, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de marzo del 2022 de Blanca Torrijos Rocha, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de marzo del 2022 de Alejandro Villa Granados, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de marzo del 2022 de Luis Macías Chapa, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de marzo del 2022 de Ivonne J. Martínez Cuadra, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de marzo del 2022 de Juan A. Fernández Quesada, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

- *Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de marzo del 2022 de J. Andrés Lara Santillán, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista. GRACIAS." (sic)*

Derivado de lo ordenado por el Órgano Garante, se remitió Incumplimiento de la Resolución dictada en el Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1213/2023**, a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección General de Administración, áreas que de conformidad con sus atribuciones son las facultadas para dar la atención correspondiente.

Por lo cual la Dirección General de Administración mediante oficio **AC/DGA/JUDCyGA/58/2024**, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, remite:

- Contrato de Servicios número AC/CPS/008/2022
- Cuenta por liquidar certificada, tipo de CLC (N), con número de folio 101963.
- 09 Constancias de nombramiento de personal y 04 documentos alimentarios.
- 19 Recibos comprobantes de liquidación de pago en formato PDF.

Por lo antes expuesto y, derivado de que la información proporcionada por la Unidad Administrativa, contiene datos de carácter confidencial, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de los siguientes datos:

**Nacionalidad**, es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.

**Domicilio**, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**Registro Federal de Contribuyentes**, Es una clave compuesta alfanumérica que el gobierno utiliza para identificar a las personas físicas y morales que practican alguna actividad económica en nuestro país. Es un elemento fundamental para emprender individualmente y crear empresas en sociedad.

**Clave Única de Registro de Población**, Es un código alfanumérico de 18 caracteres que identifica a los ciudadanos y residentes mexicanos. Se utiliza para registrar a todas las personas que viven en México, así como a los mexicanos que residen en otros países.

**Firma/Rubrica de particulares**, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

**Número OCR**, de la credencial de elector es un identificador único, se ubica al reverso y consta de 13 dígitos; Este número es crucial para confirmar la autenticidad del documento.

**Edad**, se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro.

**Sexo**: El sexo se refiere al sexo biológico de la persona. Según la OMS, el "sexo" hace referencia a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres, mientras que el "género" se refiere a los roles, conductas, actividades y atributos construidos socialmente que una cultura determinada considera apropiados para hombres y mujeres. De acuerdo con esta descripción, la OMS considera que "hombre" y "mujer" son categorías de sexo, mientras que "masculino" y "femenino" son categorías de género.

**Estado Civil**: El estado civil de una persona establece ciertos derechos y obligaciones, y delimita el ámbito de poder y responsabilidad que le reconoce el derecho.

**Fecha de Nacimiento**, es un dato de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del mismo, revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**Régimen de ISSSTE**, es una cuenta personal y única, en la cual se depositan las cuotas y aportaciones que realizan el patrón, el Gobierno Federal y el trabajador, dichas aportaciones son para el retiro, cesantía en edad avanzada o vejez.

**Código QR**: es un código de barras bidimensional que almacena información y se puede escanear para transmitirla: Es una evolución de los códigos de barras tradicionales. Se compone de una matriz de cuadrados blancos y negros. Puede almacenar hasta 7089 caracteres numéricos o 4296 caracteres alfanuméricos. Se puede usar para almacenar información como una URL, SMS, EMail, o texto. Se puede escanear con un smartphone o con aplicaciones gratuitas.

**Teléfono**, dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

**Número de Cuenta y/o número de CLABE interbancaria**: se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiendo este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica, por lo tanto, únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias. Aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares.

**Deducciones contenidas en recibos de pago**, se determinó que las deducciones contenidas en recibos de pago son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTEMOC  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Dando continuidad, la Dirección de Comunicación Social, mediante oficio **AC/DCS/0100/2024**, informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la J.U.D. de Diseño de Audiovisuales, así como en la Dirección antes mencionada, no se encontró información alguna referente a los lugares y fecha donde se entregó la revista de interés del particular, así como del registro de INDAUTOR.

Tomando como base lo anteriormente citado, dicha Unidad Administrativa solicitó en caso de no existir inconveniente, se someta a consideración del Comité de Transparencia, el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 17, 18, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anterior, y una vez presentada la Clasificación de la Información bajo la modalidad de Confidencial y la Declaración de Inexistencia, se hace del conocimiento del Órgano Interno de Control la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información referente a los lugares y fecha donde se entregó la revista de interés del particular, de igual manera como el registro del INDAUTOR, información requerida en el Incumplimiento a la Resolución dictado en el Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1213/2023**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074323000074**.

Asimismo se informa que este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

**ACUERDO 01-36SE-28112024**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente, con fundamento en el artículo 90 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información referente a los lugares y fecha donde se entregó la



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

revista de interés del particular, de igual manera como el registro del INDAUTOR, toda vez, que la información requerida no fue localizada en los archivos de esta Alcaldía, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 17, 18, 90 fracciones II y IX, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con esto se da cumplimiento a lo ordenado en Incumplimiento a la Resolución dictado en el Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1213/2023**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074323000074**.

**TERCERO.** Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nacionalidad, Domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Firma/Rubrica de particulares, Número OCR, Edad, Sexo, Estado Civil, Fecha de Nacimiento, Régimen de ISSSTE, Código QR, Teléfono, Número de Cuenta y/o número de CLABE interbancaria y Deducciones contenidas en recibos de pago**, Contrato de Servicios número AC/CPS/008/2022, Cuenta por liquidar certificada, tipo de CLC (N), con número de folio 101963, 09 Constancias de nombramiento de personal y 04 documentos alimentarios y 19 Recibos comprobante de liquidación de pago en formato PDF, con lo anterior se da cumplimiento a lo ordenado en Incumplimiento a la Resolución dictado en el Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1213/2023**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074323000074**.

**CUARTO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

**QUINTO.** Se hace del conocimiento del Órgano Interno de Control la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información referente a los lugares y fecha donde se entregó la revista de interés del particular, de igual manera como el registro del INDAUTOR, información requerida en el Incumplimiento a la Resolución dictado en el Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1213/2023**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074323000074**, con la finalidad que dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

### III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

En atención al desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Administración, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324003816**, a través de la cual el particular requirió lo siguiente:

"Solicito el nombre de los proveedores de internet en la Alcaldía durante el 2018." (SIC)

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General de Administración, emitiera la respuesta correspondiente, por lo que mediante los oficios número **AC/DGA/DRMSG/2773/2024** la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales remite, facturas números: ELT103424, ELT103425, ELT103426 y ELT103427, siendo el proveedor de internet durante el ejercicio 2018, la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

**Folio Fiscal:** es un identificador único que se asigna a cada comprobante fiscal digital por internet (CFDI). Es un elemento clave en el sistema de facturación electrónica del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de México. El folio fiscal es una serie de 32 dígitos alfanuméricos que se genera de forma automática y aleatoria por el Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) o por el portal del SAT. También se le conoce como Identificador Único Universal (UUID).

**Serie del Certificado del CSD - SAT:** es un elemento que se incluye en el comprobante fiscal digital por internet (CFDI). El CSD es un archivo digital que garantiza la autenticidad de las facturas electrónicas. Se compone de tres elementos: Un archivo de certificado de seguridad (.cer) Un archivo de llave privada (.key) La contraseña de la llave privada. El CSD es un requisito indispensable para cumplir con las disposiciones fiscales en muchos países. Su vigencia es de cuatro años y se puede renovar o recuperar en línea en la página del SAT.

**Sello Digital del Emisor - SAT:** es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTEMOC  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento. Sirve para dar validez fiscal al documento por parte del Servicio de Administración Tributaria.

**Cadena Original del complemento de certificación del SAT:** se pueden obtener datos personales de los contribuyentes, tales como: RFC del emisor, RFC del receptor, folio fiscal y resumen general de la factura electrónica tales como totales de percepciones, retenciones.

**Número de serie del certificado SAT:** es aquél mediante el cual una autoridad de certificación (SAT), garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública.

**Código QR:** es un código de barras bidimensional que almacena información y se puede escanear para transmitirla: Es una evolución de los códigos de barras tradicionales. Se compone de una matriz de cuadrados blancos y negros. Puede almacenar hasta 7089 caracteres numéricos o 4296 caracteres alfanuméricos. Se puede usar para almacenar información como una URL, SMS, Email, o texto. Se puede escanear con un smartphone o con aplicaciones gratuitas.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

**ACUERDO 02-36SE-28112024**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Folio Fiscal, Serie del Certificado del CSD – SAT, Sello Digital del Emisor – SAT, Cadena Original del completo de certificación del SAT y Código QR,** datos contenidos

Página 10 | 12



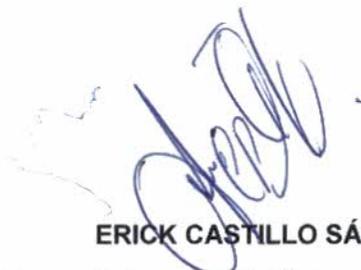
**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

en el facturas números: ELT103424, ELT103425, ELT103426 y ELT103427, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003816**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

**IV. CLAUSURA DE LA SESIÓN**

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 16:25 horas, del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretario Técnico e invitados.



**ERICK CASTILLO SÁNCHEZ**

Asesor Enlace con Gobierno y Presidente del  
Comité de Transparencia.



**ERICK HERRERA MARTELL**

Jefe de Unidad Departamental de  
Transparencia, Integrante y Secretario Técnico  
del Comité de Transparencia.



**MARCIA RUEDA HERNÁNDEZ**

Jefa de Unidad Departamental de Civil, Penal  
Laboral y Rescisión de Contratos, suplente de la  
Directora General Jurídica y de Servicios  
Legales e Integrante del Comité de  
Transparencia.



**VALERIA MONSERRAT TREJO JAIME**

Titular del Órgano Interno de Control e  
Integrante del Comité de Transparencia



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**EMMANUE ELI GÓMEZ CANO**

Jefe de Unidad Departamental de Prensa,  
suplente del Director de Comunicación Social e  
Invitado del Comité de Transparencia

**JOSÉ FERNANDO BELTRÁN CASILLAS**

Director de Recursos Materiales y Servicios  
Generales, Invitado Permanente del Comité de  
Transparencia.

**IVONNE GARCÍA GARCÍA**

Subdirectora de Asuntos Laborales y Movimientos de Personal  
e Invitada del Comité de Transparencia.